

Acta No. 046
Mesa Constituyente No. 8:
Justicia v lucha contra la corrupción

En Ciudad Alfaro, cantón Montecristi, provincia de Manabí de la República del Ecuador, a los 4 días del mes de abril de 2008, siendo las 09h55, el Señor Presidente de la Mesa, Fernando Vega, instala la sesión habiendo previamente solicitado a Secretaría constatar la existencia del quorum reglamentario, se encuentran presentes las y los asambleístas:

Fernando Vega (Presidente), Gina Godoy (Vicepresidenta), Mauro Andino, Santiago Correa, Rafael Esteves, César Gracia, Marcos Martínez, Mae Montano.

Gabriel Rivera está delegado por parte del Presidente de la Mesa al Foro de la Juventud en la ciudad de Chone.

Vicente Masaquiza ha presentado al Presidente de la Mesa su excusa de no estar presente en esta sesión.

Rosa Elena de la Torre, ha presentado una invitación realizada por el Presidente de la Mesa 10 para asistir a un evento en la ciudad de Quito.

Mae Montano. Solicita que cuando no asistan los asambleístas al Pleno de la Mesa deben estar sus suplentes, salvo el caso de que el Presidente de la Mesa les haya delegado a alguna comisión, como es en este caso el del asambleísta Gabriel Rivera, en los demás casos se debe hacer constar su inasistencia.

Rafael Esteves. De igual manera corrobora el cumplimiento al reglamento y apoya lo dicho por Mae Montano.

Existe un consenso en la Mesa que en caso de no asistir el asambleísta principal deberá hacerlo su suplente.

Para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Aprobación del orden del día;
2. Información sobre Sesión conjunta con la Mesa 10 para recibir al Sr. Superintendente de Compañías;
3. Debate de textos constitucionales; y,
4. Varios.

1. Aprobación del Orden del Día.- Por unanimidad se aprueba el orden del día propuesto por parte de Presidencia.

2. Información sobre Sesión conjunta con la Mesa 10 para recibir al Sr. Superintendente de Compañías.- El señor Presidente Fernando Vega, informa que el Eco. Alberto Acosta, ha dado curso a la Mesa 10 para iniciar un proceso de fiscalización y estaría invitado el día lunes 7 de abril el Sr. Superintendente de Compañías, ha realizado un borrador de convocatoria para llevar a cabo una Mesa Conjunta, recomienda que las preguntas las realicen por escrito.

Marcos Martínez. Felicita esta depuración. Pero hay otros casos como son el del Registrador de la Propiedad de Guayaquil y las múltiples denuncias en contra de la administración de justicia, que debería ponerse también el mismo interés.

Mae Montano. Quiere agradecer el haberla tomado en cuenta para asistir a esta sesión, sin embargo luego de ver la cadena de televisión de la noche de ayer, parece ser que no va a pasar nada y que el Sr. Presidente de la República le respalda en todo al Sr. Superintendente y se excusa de asistir a esta reunión.

Santiago Correa. Por no conocer ninguna denuncia del mencionado funcionario, se excusa de asistir a esta reunión.

Mauro Andino. Se excusa de asistir a esta reunión por no estar presente el día lunes.

3. Debate de textos constitucionales.-

El señor Presidente encarga la Presidencia a la señora Vicepresidenta, Gina Godoy. Solicita dar lectura a las dos propuestas sobre el principio de formación, capacitación y carrera judicial.

Primer texto:

La profesionalización basada en la formación continua de los funcionarios judiciales, constituirá prioridad para el funcionamiento administrativo de la Función Jurisdiccional.

Segundo texto:

Se reconoce y garantiza la carrera judicial, cuyas regulaciones se determinarán en la Ley.

La evaluación y formación individual y periódica son condiciones indispensables para la promoción y permanencia en la carrera judicial.

La edad máxima para el ejercicio de un cargo en la Función Judicial será de setenta y cinco años.

Santiago Correa. Coincide con el primer texto.

Mauro Andino y Mae Montano. Coinciden con el primer texto.

Fernando Vega. Solicita incluir lo de carrera judicial en el primer texto.

Rafael Esteves. Coincide con el segundo texto.

Se da lectura al nuevo texto consensuado:

Artículo 10

Se reconoce y garantiza la carrera judicial, cuyas regulaciones se determinarán en la Ley.

La profesionalización con base en la formación continua, así como la evaluación periódica de los funcionarios judiciales son condiciones indispensables para la promoción y permanencia en la carrera judicial.

Presidencia somete a votación.

Se aprueba por unanimidad, con 8 votos afirmativos de 8 asambleístas presentes.

La señora Presidenta solicita se de lectura a todos los artículos aprobados.

Mauro Andino. Hace una observación respecto del artículo 3 sobre los términos económico y financiero.

Fernando Vega. Hace una observación respecto a la Unidad Jurisdiccional, pide se agregue la excepción sobre la justicia indígena y el artículo innumerado de justicia indígena es posterior.

Mae Montano. Respecto de la Función Jurisdiccional hay que aclarar lo que entendemos por Jurisdiccional.

Presidencia hace un receso.

Siendo las 12h00 Se reinstala la sesión, previa solicitud de Presidencia de constatar el quorum reglamentario.

Fernando Vega. Es importante ponernos de acuerdo con los conceptos de Jurisdiccional, que maneja cada uno.

Se da lectura al Artículo respecto de la oralidad.

Mauro Andino. Hace un aporte de incluir el principio de contradicción en este artículo.

Gina Godoy. Solicita aclarar cómo vamos a proceder para aprobar, que se elabore el informe.

Fernando Vega. Solicita que quien desee hacer un texto alternativo, en la sesión que se va a tratar los artículos, sea por escrito.

Mae Montano. Sugiere que el grupo de Justicia coordinado por Mauro Andino trabaje en la revisión de este articulado respecto a los principios y elabore el informe.

Rafael Esteves. Los artículos aprobados han sido hechos en un primer debate. Y ya estamos en el segundo debate.

Rafael Esteves, solicita un punto de orden. El Reglamento que regula los debates en la Mesa Constituyente es el del Reglamento de la Asamblea.

Presidencia solicita hacer una lectura de todos los artículos aprobados en un

primer debate.

DE LOS PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL

Artículo 1

Titularidad y ejercicio

La potestad de administrar justicia emana del pueblo y es ejercida por los órganos de la Función Jurisdiccional establecidos en esta Constitución y en la ley.

Artículo 2

Principio de independencia

Los órganos de la Función Jurisdiccional en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones son independientes.

Cualquier violación a este principio conllevará responsabilidad administrativa, civil y penal conforme a la Ley.

Artículo 3

Principio de autonomía

La Función Jurisdiccional goza de autonomía administrativa, económica y financiera.

Artículo 4

Unidad Jurisdiccional

Se establece la unidad jurisdiccional. Ninguna autoridad de las restantes funciones y organismos del Estado, ni de las entidades del régimen seccional o autónomo podrá desempeñar funciones de administración de justicia.

Artículo 5

Naturaleza del sistema procesal

El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las leyes procesales consagrarán los principios de oralidad, simplificación, uniformidad, inmediación, eficacia, celeridad y economía procesal; y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades.

El retardo o negligencia en la administración de justicia, imputable al juez o magistrado, será sancionado de conformidad con la ley.

Artículo 6

Oralidad

La sustanciación de los procesos en todas las materias, instancias, etapas y diligencias se llevará a cabo mediante el sistema oral, de acuerdo con los principios de concentración, inmediación y dispositivo.

Artículo 7

Principio de publicidad

Los juicios en todas sus etapas y las resoluciones serán públicos, salvo los casos expresamente señalados en la ley. No se admitirá la transmisión de las diligencias judiciales por los medios de comunicación, ni su grabación por personas ajenas a las partes y a sus defensores.

Artículo 8

Principio de Gratuidad

La administración de justicia es gratuita en todas sus materias e instancias, salvo los casos que determine la Ley.

Artículo 9

Criterios de designación

Para el ingreso a la Función Jurisdiccional se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana.

Artículo 10

Carrera Judicial

Se reconoce y garantiza la carrera judicial, cuyas regulaciones se determinarán en la Ley.

La profesionalización con base en la formación continua, así como la evaluación periódica de los funcionarios judiciales son condiciones indispensables para la promoción y permanencia en la carrera judicial.

Artículo

Justicia Indígena

Las autoridades de los pueblos indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, aplicando normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos y garantizados en instrumentos internacionales vigentes.

El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por instituciones y autoridades públicas. La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria.

Mae Montano. Solicita que el próximo tema para tratar sea el tema de Justicia Constitucional.

Fernando Vega. Ese es el último tema, pero no hay inconveniente en tratarlo primero, si es un acuerdo de la Mesa. Pero en los otros temas somos

responsables y hay que avanzar.

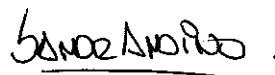
Mae Montano. El tema de Función Jurisdiccional como lo vamos a entender, es urgente de tratarlo el día lunes.

El señor Presidente, Fernando Vega, declara clausurada la sesión siendo las 12h40.

Para constancia firman.



Fernando Vega Cuesta
PRESIDENTE



Sandra Andino Espinoza
SECRETARIA



ASAMBLEA CONSTITUYENTE